



**“CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE
ADQUISICIÓN DE CUATRO EQUIPOS MECÁNICOS
PARA BACHEO JETPATCHER 2500 DE 5M3 DE
CAPACIDAD EN LA TOLVA, SIMILAR PARA EL
DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE
VIALIDADES DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA”**

**Convenio Modificadorio del Contrato
No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-06-23**



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-06-23 QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LA C. CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA JETPATCHER MEXICO S.A. DE C.V. QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ERNESTO MARTÍN TRASCHIKOFF MENDOZA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El presente convenio modificatorio se encuentra basado en los siguientes antecedentes jurídicos:

- a) Procedimiento de Adjudicación Directa Número AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-06-23, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en Sesión de fecha 03 de abril de 2023, se adjudicó el paquete único a "El Proveedor" que aseguró las mejores condiciones de contratación para "El Municipio", del **"Adquisición de cuatro equipos mecánicos para bacheo JETPATCHER 2500 de 5m3 de capacidad en la tolva, similar para el Departamento de Mantenimiento de Vialidades de la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California"**, de conformidad con artículo 28 fracción I y IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
- b) Contrato de **"Adquisición de cuatro equipos mecánicos para bacheo JETPATCHER 2500 de 5m3 de capacidad en la tolva, similar para el Departamento de Mantenimiento de Vialidades de la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California"** número 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-06-23 suscrito en fecha 14 de abril de 2023 y del cual el presente convenio modificatorio formará parte integral a partir de su firma.
- c) Que en fecha 25 de mayo de 2023, se recibió oficio No. **DOPM/983-B/2023**, signado por Alberto Ibarra Ojeda, Director de Obras Públicas del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, mediante el cual solicita la modificación al contrato número **01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-06-23** en cuanto a la **Cláusula Quinta** inciso b) forma de pago, así como en la **Cláusula Séptima** inciso b) del referido instrumento legal.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

- 1.1. Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y



6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.

- 1.2. Que comparece a la celebración del presente convenio a través de **Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2021.
- 1.3. Que con fundamento en el artículo 59 fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California corresponde al Oficial Mayor adquirir y suministrar los bienes y servicios que requiera la Administración Pública Municipal Centralizada.
- 1.4. Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California.
- 1.5. Que la modificación a la Cláusula Quinta inciso b) forma de pago, así como en la Cláusula Séptima inciso b) del contrato número **01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-06-23**, referente a la forma de pago, así como en las condiciones de entrega de las unidades mencionadas en el contrato antes citado, esto derivado de la solicitud realizada por la Dirección de Obras Públicas Municipales mediante oficio no. **DOPM/983-B/2023** de fecha 25 de mayo de 2023.
- 1.6.- Que en ningún caso el presente convenio se refiere a la modificación sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones o algún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- 2.1. Que acredita la existencia legal de su representada con la escritura pública número Veintisiete mil trescientos diecisiete (27,317) de fecha 21 de mayo de 2003, del libro número Seiscientos treinta y dos (632), otorgada ante la fe de la Lic. Sara Cuevas Villalobos, titular de la Notaría Pública Número ciento noventa y siete (197) de la ciudad de México, Distrito Federal. Inscrita con el folio mercantil número trescientos cinco mil seiscientos veinte siete (305,627) del Registro Público de comercio de la ciudad de México, Distrito Federal, el día 18 de junio de 2003.

Por su parte **Ernesto Martín Traschikoff Mendoza** acredita su calidad de representante legal mediante la presentación de la escritura pública antes mencionada, donde se le da poder general para pleitos y cobranzas; poder general para actos de administración; poder en materia laboral; poder para intervenir en toda clase de licitaciones y concursos nacionales e internacionales, para adquisiciones del gobierno federal, gobiernos de los estados, municipios, empresas descentralizadas del sector público o empresas privadas para firmar las ofertas y las cartas garantía; poder para otorgar y suscribir títulos de crédito.



- 2.2. Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse a otorgar el suministro de los bienes materia del presente convenio modificatorio.
- 2.3. Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Av. Central # 181-A, Col. Nueva Industrial Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero México, Distrito Federal hoy Ciudad de México, Código Postal 07700.
- 2.4. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número **JME-030522-DJ3**, y debidamente registrado en el Padrón de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.5. Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente convenio modificatorio que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

- 3.1. Que el presente convenio no contiene error, dolo o mala fe que pudiera invalidar dicho acuerdo.
- 3.2.- Que es su voluntad sujetarse en la celebración de este convenio ante la necesidad de realizar la modificación al contrato número **01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-06-23** en cuanto a la **Cláusula Quinta** inciso b) forma de pago, así como en la **Cláusula Séptima** inciso b) del referido instrumento legal.
- 3.3.- Que en ningún caso el presente convenio se refiere a la modificación sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones o algún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.
- 3.4.- Que los demás términos y condiciones del contrato **01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-06-23**, este último suscrito en fecha 14 de abril de 2023, los cuales no hayan sido modificados por este convenio permanecerán vigentes con toda su fuerza legal, por lo que cualquier controversia que se derive del mismo se sujetara a lo dispuesto en dicho contrato.

Dados los anteriores antecedentes y declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado la celebración del presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS:



PRIMERA. - De conformidad con la cláusula **Clausula Quinta, "FORMA DE PAGO", inciso b)**, del Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-06-23, "Las Partes" convienen la modificación como se menciona a continuación:

Dice:

b) El otro 50% (Cincuenta por ciento) restante que asciende a la cantidad de \$ 12, 816,779.98 M.N. (Doce millones ochocientos dieciséis mil setecientos setenta y nueve pesos 98/100 Moneda Nacional) se pagará su equivalente por cada unidad entregada a entera satisfacción del área requirente. El pago correspondiente se realizará a través de la Tesorería Municipal, vía transferencia a la cuenta del proveedor, dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrega y aceptación de la factura correspondiente.

Debe de decir:

b) El otro 50% (Cincuenta por ciento) restante que asciende a la cantidad de \$ 12, 816,779.98 M.N. (Doce millones ochocientos dieciséis mil setecientos setenta y nueve pesos 98/100 Moneda Nacional) pudiendo realizar pagos parciales por cada unidad entregada, a entera satisfacción del área requirente. Los pagos correspondientes se realizarán a través de la Tesorería Municipal, vía transferencia a la cuenta del proveedor, dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrega y aceptación de la factura correspondiente.

SEGUNDA.- De conformidad con la **Cláusula Séptima, "CONDICIONES DE ENTREGA", inciso b)**, del Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-06-23, "Las Partes" convienen la modificación como se menciona a continuación:

Dice:

b) "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes dentro en un plazo máximo de 14 a 22 semanas, a la entrega del Anticipo.

Debe decir:

b) "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes dentro en un plazo máximo de 14 a 22 semanas, a la entrega del Anticipo, *pudiendo realizar entregas parciales dentro de dicho plazo.*

TERCERA. - INALTERABILIDAD "LAS PARTES" convienen en que, con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio modificatorio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas de "EL CONTRATO".

CUARTA. - "LAS PARTES" manifiestan, que en el presente convenio no existe dolo, mala fe, error o cualquier vicio que pueda afectar el consentimiento de los contratantes y una vez firmado, formará parte integral de "EL CONTRATO".

Leído que fue el presente convenio modificatorio y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos, para constancia



y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los 30 días del mes de mayo de 2023.

POR "EL MUNICIPIO"

CLAUDIA LORENÍA BELTRÁN GONZÁLEZ

Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

POR "EL PROVEEDOR"

ERNESTO MARTÍN TRASCHIKOFF MENDOZA

Representante Legal de Empresas JETPATCHER MÉXICO, S.A. de C.V.

TESTIGO:

ALBERTO IBARRA OJEDA

Director de Obras Públicas del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

TESTIGO:

EDUARDO NAVARRO MORAGA

Jefe del Departamento de Mantenimiento de Vialidades de Obras Públicas del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.